



10264

APRUEBA CONTRATO DE VENTA DE IMÁGENES DE LA
COLECCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE MEDICINA
ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y GIULIANO Y OLGUÍN
LIMITADA

RESOLUCION EXENTA Nº

1807



SANTIAGO, 26 JUN 2019

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el contrato de compraventa de imágenes de la colección del Museo Nacional de Medicina entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Giuliano y Olguin Limitada, de 12 de junio de 2019, y cuyo texto es el siguiente:

**“CONTRATO DE VENTA DE IMÁGENES DE LA COLECCIÓN DEL MUSEO NACIONAL DE MEDICINA
ENTRE LA
FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE
Y
GIULIANO Y OLGUÍN LIMITADA O ANDINO CONSULTORES**

En Santiago, a 12 de junio de 2019 entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, RUT Nº 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, Rut: 9.080.701-3, domiciliado en Avda. Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia, "La Facultad" y ANDINO CONSULTORES, RUT Nº 76.190.707-7, representado para estos efectos por don Pablo Esteban Giuliano Trujillo, Rut Nº 10.312.151-5, domiciliado en Av. Antonio Varas Nº 60,

depto. 413, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "La Sociedad" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile administra el Museo Nacional de Medicina, ubicado en Avda. Independencia Nº 1027, Comuna de Independencia que constituye un patrimonio histórico de la Medicina.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Facultad vende a "La Sociedad" 2 (dos) copias digitalizadas de las siguientes imágenes fotográficas pertenecientes a la colección del Museo Nacional de Medicina: MD0000927 y MD0000796.

TERCERO: La venta se materializará mediante la entrega de 1 (una) digitalización en alta resolución (300 dpi), por cada imagen indicada en la cláusula precedente.

El uso específico y único que "La Sociedad" dará a dichas imágenes será la publicación de un libro denominado "Cada Lugar Una Historia: Hospital del Salvador Su Pasado y Su Gente", durante el mes de junio de 2019 a través de Editorial RIL.



La reutilización para los mismos fines u otros, deberá solicitarse nuevamente por "La Sociedad", previo pago de los valores que se indican más adelante.

"La Sociedad" podrá utilizarla las imágenes exclusivamente para el fin señalado, para lo cual se le otorga licencia de uso, quedando expresamente prohibido realizar copias de las imágenes por cualquier medio.

CUARTO: "La Sociedad" se obliga a entregar a La Facultad sin cargo, 3 (tres) ejemplares del producto que contenga las imágenes de los objetos de la colección del Museo Nacional de Medicina, objeto del presente contrato.

QUINTO: "La Sociedad" se obliga a incluir en todos los ejemplares de reproducción, en el guión de la fotografía, la siguiente mención:

© 2019 COLECCIÓN MUSEO NACIONAL DE MEDICINA. Facultad de Medicina Universidad de Chile.

SEXTO: "La Sociedad" pagará a la Facultad la suma de \$80.000 (ochenta mil pesos) por la venta de todas las imágenes individualizada en la cláusula segunda en las condiciones pactadas precedentemente.

SEPTIMO: El incumplimiento a las obligaciones de "La Sociedad" a las obligaciones o prohibiciones que le impone el presente contrato, implicará una multa ascendente a \$6.000.000 (seis millones de pesos).

Dicho monto se pacta como indemnización convencional y anticipada de los perjuicios que dicho incumplimiento pudiere producir a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, sin perjuicio a las acciones legales posteriores que la Facultad desee entablar.

OCTAVO: Las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería del Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en decreto de la Universidad de Chile N°2784 de fecha 01 de julio de 2014, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N° 3 de 10 de marzo de 2006, del ministerio de Educación.

La personería de don Pablo Esteban Giuliano Trujillo para representar a Andino Consultores consta en la escritura pública de constitución de sociedad, de 18 de mayo de 2012, extendida ante don Manuel Ramírez Escobar, Notario Público, Suplente de Eduardo Diez Morello, Titular 34ª Notaría de Santiago.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 2 en poder de cada parte

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,1. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



MARIA ANGELA MAGGIOLO LAMBERTI
Vicedecana



DISTRIBUCIÓN:

- Biblioteca Facultad de Medicina
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.

